

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
REGIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN-CAGUAS  
PANEL II

CONTINENTAL MARBLE  
& STONE CORP.

Recurrida

v.

GEMSTAR GROUP USA,  
LLC, TRAVELERS  
INSURANCE  
COMPANY, PLAZA  
INTERNACIONAL  
PUERTO RICO, LLC,  
COMPAÑÍA DE  
SEGUROS ABC,  
COMPAÑÍA DE  
FIANZAS XYZ y  
TAUBMAN PUERTO  
RICO, LLC

Peticionario

KLCE201700082

*Certiorari*  
procedente del  
Tribunal de Primera  
Instancia, Sala de  
San Juan

CIVIL Núm.  
K CD2015-1243  
(902)

SOBRE:  
COBRO DE DINERO

Panel integrado por su presidente el Juez Vizcarrondo Irizarry, el Juez Rodríguez Casillas y el Juez Bonilla Ortiz

Vizcarrondo Irizarry, Juez Ponente

**SENTENCIA**

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de marzo de 2017.

Comparece ante nos Taubman Puerto Rico, LLC, peticionaria, mediante recurso de Certiorari. En éste se recurre de dos órdenes emitidas por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, (TPI), en fechas 9 de febrero de 2016 y 23 de diciembre de 2016, respectivamente.<sup>1</sup>

Mediante *Moción Para Informar Sobre Sentencia Parcial emitida por el Tribunal de Primera Instancia*, la parte peticionaria le informa a este Tribunal de Apelaciones, que el 13 de marzo de 2017 se celebró vista inicial y transaccional en el caso de epígrafe ante el TPI y éste dictó Sentencia Parcial desestimando

---

<sup>1</sup> No ha lugar a Moción de Desestimación y no ha lugar a Moción de Reconsideración, presentadas por Taubman Puerto Rico, LLC.

la demanda en contra de la peticionaria Taubman Puerto Rico, LLC. En tal virtud, la compareciente nos informa que su Petición de Certiorari se ha tornado académica.

Ante este desarrollo informado, en ejercicio de la facultad que nos concede la Regla 83 (A) y B (5) del Reglamento de Apelaciones, 4 L.P.R.A. Ap. XXII-B, disponemos la desestimación de la presente causa, sin perjuicio, ya que la referida Sentencia Parcial, no ha advenido final y firme.<sup>2</sup>

Notifíquese.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

---

<sup>2</sup> La Sentencia Parcial se emitió el 13 de marzo de 2017, y se archivó en autos y notificó el 14 de marzo de 2017.